



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-023-2020**



**DE:** MARCELA LAITANO BARAHONA  
Secretaria General

**PARA:** EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

**FECHA:** 05 de marzo, 2020

En respuesta al memorando UTAIP-038/2020 de fecha 28 de febrero del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al **mes de febrero del año 2020**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales	Hubo uno (01), ACNUR - SEDH. - Se adjunta copia fotostática
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo
Decretos Ejecutivos	No hubo



Acuerdos	Se emitieron dos (02) acuerdos: <b>1.-Acuerdo Delegación SEDH-003-2020 correspondiente a ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO efectivo a partir del 24 de febrero al 02 de marzo, 2020</b> <b>2.-Acuerdo Delegación SEDH-004-2020 correspondiente a DARIO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA, efectivo a partir del 24 de febrero al 01 de marzo, 2020.- Se adjunta copia fotostática</b>
Resoluciones Firmes	Se emitió una (01) Resolución Número 001-2020.- Se adjunta copia fotostática

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.  
MLB/merl\*\*

## ACUERDO SEDH No. 003-2020

### **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que, los Sub Secretarios de Estado por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del ramo, podrán conocer y resolver asuntos determinados o específicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2018 de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), se nombró a la ciudadana **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, en el cargo Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos de esta Secretaría de Estado, la facultad de: 1.- Coordinar y supervisar las actividades del despacho, bajo el entendido que sus actuaciones en esta delegación deberán ser ejecutados bajo el marco legal y su propia responsabilidad.- 2.- Asistir a las reuniones de Consejo de Ministros, siempre y cuando estas no sean indelegables, para lo cual deberá consultarse a esa Secretaría Ejecutiva.- 3.- Emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de nuestra competencia, siempre y cuando no refieran la contratación ni remoción de personal.- 4.- Resolver los asuntos en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan nuestros actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.- 5.- Comunicar al Procurador General de la República, lo que sea pertinente para proteger, desde el punto de vista legal, los intereses del Estado que se hallan bajo el cuidado

de esta Secretaría de Estado.- 6.- Cumplir oportunamente las obligaciones que la Ley establece respecto del Tribunal Superior de Cuentas.- 7.- Resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las dependencias de esta Secretaría de Estado.- 8.- Suscribir los actos, correspondencia del Despacho y trámites administrativos recurrentes.- 9.- Autorizar las diligencias judiciales que deban cumplirse en las dependencias de esta Secretaría de Estado.- 10.- Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones; y 11.- Otras que sean autorizadas previamente por mi persona.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del veinticuatro (24) de febrero al dos (2) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

  
**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO

  
  
**MARCELA LAITANO BARAHONA**  
SECRETARIA GENERAL